



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A EXTRANJERO
QUE INDICA.-**

087/ 196

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

COPIAPÓ, 2 MAR 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 35°, 39°, 87°, 100°, 147, 148 y 159 del D. S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 23°, 25°, 44°, 48°, 70°, 71° y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° Letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 66, de 19.02.2010.

b) Que, el extranjero **Diego Armando NAZARENO CAICEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, se encuentra residiendo ilegalmente en el país por haber caducado su visa sujeta a contrato, infringiendo el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148, del Reglamento de Extranjería.

c) Que, el extranjero aludido es reincidente.

RESUELVO:

1.- **APLÍQUESE** al extranjero **Diego Armando NAZARENO CAICEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, una multa en dinero de \$ 76.000.- (setenta y seis mil pesos) por encontrarse residiendo ilegalmente en el país al haber caducado su visa sujeta a contrato.

2.- **NOTIFÍQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o Gobernación Provincial de Copiapó al extranjero afectado quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional.

ID. DOC.

8254194

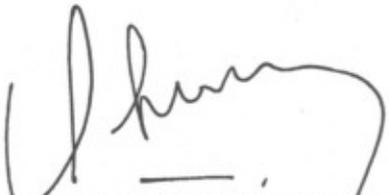
3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento al extranjero afectado que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al extranjero **Diego Armando NAZARENO CAICEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Diego Armando NAZARENO CAICEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente, en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país.

6.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ
MINISTRO DE FE


VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/GLG/mabt